



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-2018-00347-00

De la revisión dada al asunto de la referencia, sería del caso entrar a resolver el incidente de nulidad formulado de no ser por que en el trámite no le fue reconocida personería a la abogada que en su momento lo presentara, así pues, entrar a resolver iría en contra del debido proceso ya que no se encontraba legitimada para ello, máxime si tan actuación no fuera convalidada con posterioridad, nótese que en auto del 13 de marzo de 2020, no se tuvo en cuenta el poder y se requirió a la demandada Elvira Pereira Montoya sin que esta atendiera el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, se deja sin valor ni efecto el auto fechado 23 de noviembre de 2020 (fol.3), y el despacho se abstiene de resolver la nulidad propuesta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 006 hoy 23 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

